

**ANEXO POSICIÓN DEL FORO DE LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE ANTE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA**

- (1) Toda la contratación pública derivada de la Covid 19 ha de ser social y medioambientalmente sostenible.** El Foro de la Contratación Socialmente Responsable plantea que toda la contratación pública que surja como consecuencia de la movilización masiva de recursos públicos, que se desplieguen como reacción a la crisis socioeconómica, provocada por la pandemia del coronavirus, debe realizarse aplicando criterios sociales y medioambientales.
- (2) El Foro de la Contratación Socialmente Responsable.** Esta es la razón por la que resulta evidente, que también debe instaurarse una nueva forma de adjudicar los contratos públicos, que conduzca al pleno cumplimiento de objetivos sociales y medioambientales. Por ello se justifica que el Foro de la Contratación Socialmente Responsable comparezca ante esta Comisión, para plantear lo que es consustancial a su finalidad: impulsar una contratación pública sostenible en lo social y en lo medioambiental.
- (3) Naturaleza del Foro.** El Foro de la Contratación Socialmente Responsable es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 2009 que tiene como principal finalidad impulsar la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública. Desde su creación, por iniciativa del CERMI y de la Fundación ONCE, se ha concebido como una forma de colaboración público-privada, pues se encuentran integradas en la Asociación las principales empresas que contratan con las administraciones, representantes de todos los poderes adjudicadores (central, autonómico y local) y el sector social de la discapacidad.
- (4) El Foro y las políticas europeas de contratación.** El Foro es un actor decisivo en España de las políticas que la Unión Europea ha venido adoptando, a través de sucesivas directivas, en materia de contratación pública social y medioambientalmente sostenible. Primero fue la **Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios**, la que permitió la utilización de criterios sociales y medioambientales en los procesos de adjudicación. Pero el paso decisivo se dio con la directiva que sustituye a la anterior, la **Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública**, que transforma radicalmente la potestad administrativa de contratación pues se reconoce abiertamente que se trata de uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente,

sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos. Aparecen con naturalidad nuevos objetivos asociados a la contratación pública: incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, así como permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

- (5) **El gasto público asociado a un contrato debe tener un retorno social.** Como se ha indicado, el Foro Con R siempre ha considerado que el gasto público anudado a un contrato de una administración ha de tener un reverso social, es decir, ya no es solo el precio de un servicio o suministro, sino que además de buscar la eficiencia económica del mejor precio de adquisición, aparece, con el mismo rango de importancia, el deber de atender al cumplimiento de objetivos sociales y medioambientales. La contratación solo es plenamente legal si con ella se cumplen todas las exigencias sociales y medioambientales que van asociadas al contrato.
- (6) **La Ley de Contratos del Sector Público.** La nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acoge plenamente el concepto de contratación pública social y medioambiental sostenible. La propia ley en su artículo 1.3 establece, como principio general, que “en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales”
- (7) **El Foro interlocutor de los poderes públicos.** El Foro Con R ha participado activamente en el impulso, con los poderes del Estado, para la definición y desarrollo de la estrategia del Gobierno de España dirigida a la aplicación efectiva del nuevo modelo de contratación pública sostenible, que procede de las directivas de la Unión Europea:
- Intervención ante la Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados, encargada de la tramitación del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - Participación en la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública creada por el Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, dictado por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

- El Foro ha sido el principal impulsor del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 y publicado mediante Orden PCI/566/2019 de 21 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se aprueba el Plan del Gobierno de España para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

**(8) Medidas para la transformación de la contratación pública.** Como se ha indicado el Foro Con R, consciente del volumen de fondo público que se va a activar en los próximos meses propone que toda la contratación pública que lleven a cabo las administraciones públicas y demás poderes adjudicadores se haga con criterios sociales y medioambientales de sostenibilidad. Para ello se proponen un conjunto de medidas que pretenden servir de base para la transformación de la contratación pública hacia un modelo de sostenibilidad y eficiencia en la gestión del gasto público:

**(9) Declaración de la Comisión de Reconstrucción.** En sus conclusiones debería recogerse que toda la contratación pública que se lleve a cabo, con ocasión de los fondos que se movilicen para paliar los efectos de la pandemia, por las administraciones públicas y demás poderes adjudicadores ha de hacerse con criterios sociales y medioambientales.

**(10) Mapa de criterios sociales.** Interesa elaborar un mapa de criterios sociales, vinculados a los colectivos y sectores que más han sufrido los efectos de la pandemia, para ponerlos a disposición de los órganos de contratación y que así puedan ligar las peculiaridades de cada contrato con los colectivos de personas que están necesitados de ser beneficiarios de la acción de los poderes públicos. Se trataría de enriquecer al máximo el catálogo de criterios sociales, tratando de abarcar el mayor número de situaciones que pueden verse favorecidas como consecuencia del despliegue de recursos económicos que implica cualquier contrato público. A modo de ejemplo, y sobre la base de los criterios sociales enunciados en el artículo 145 de la LCSP:

- fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.
- los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres.
- el fomento de la contratación femenina.
- la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- la mejora de las condiciones laborales y salariales.
- la estabilidad en el empleo.
- la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.
- la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo.
- la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual.
- los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Se propone identificar nuevos criterios sociales que atiendan necesidades o traten de paliar los efectos de la pandemia:

- planes de calidad en sectores que se han evidenciado especialmente vulnerables, a consecuencia de la pandemia, como es el caso de la atención y el cuidado de personas mayores.
- fomento de la contratación de personas en situación de desempleo por efecto de la crisis sanitaria.
- fomento de la contratación o subcontratación de PYMES.
- fomento de la contratación de trabajadores autónomos.
- la formación para la digitalización y para la transformación tecnológica.
- el teletrabajo y el trabajo flexible.
- la conservación del empleo durante la pandemia.
- planes de innovación para crear espacios seguros para la salud de trabajadores y clientes.
- favorecer a empresas que han sufrido una reducción drástica de la cifra de negocio como consecuencia de la pandemia.
- compromiso social con la investigación.

**(11) Documento de Estrategia Contractual y Memoria Justificativa.**

Los órganos de contratación deberían planificar su contratación pública con fondos Covid, de acuerdo con un documento de estrategia que contemple los objetivos sociales y medioambientales que pretenden cumplir con los contratos que liciten, debiendo elaborar una memoria a final del ejercicio en la que se examine el grado de cumplimiento.

**(12) Digitalización e Innovación en los procesos contractuales.**

Inversión tecnológica en la transformación digital de los procesos contractuales y en particular, para la elaboración de pliegos tipo, en los que de forma automatizada, se propongan los criterios sociales y medioambientales que mejor convengan a la naturaleza y objeto del contrato.

**(13) Definición de Indicadores Sociales y Medioambientales.**

Con arreglo a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, constituye una necesidad ineludible la obligación de poder medir el impacto social y

medioambiental que tiene la acción contractual de los poderes públicos. Para ello es preciso definir una metodología que incluya en los contratos, la huella social y medioambiental de los mismos y que permita la posterior explotación de los datos y su rendición de cuentas ante los órganos supervisores, nacionales y de la Unión Europea.

- (14) **Formación y comunidad de buenas prácticas en contratación social y medioambiental.** Esta nueva forma de concebir la contratación pública requiere un ambicioso proceso de transformación, en todos los operadores que participan en los procedimientos de adjudicación y ejecución de los contratos del sector público. Por ello se propone que los planes de formación de funcionarios contemplen la incorporación generalizada de criterios sociales y medioambientales, en todos los procesos de contratación, así como el impulso de iniciativas, a través de plataformas tecnológicas, que permitan compartir las mejores prácticas en contratación sostenible.
- (15) **Plan del Gobierno de España para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.** Procede impulsar la aplicación efectiva del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 (Orden PCI/566/2019 de 21 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad) por el que se aprueba el Plan del Gobierno de España para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.
- (16) **Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública.** Reactivar la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública creada por el Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo.

## **COMPOSICIÓN DEL FORO DE LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE**

### **Presidente:**

**D. José Luis Rodríguez Zapatero.**

### **Socios de la Junta Directiva:**

**D. Santiago Muñoz Machado.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**, representado por María Pilar Paneque Sosa, Subsecretaria de Hacienda, y por Juan Tejedor Carnero, Director General de Patrimonio.

**MINISTERIO DE DEFENSA**, representado por José Luis Sánchez Martínez *Subdirector General de Contratación*.

**REPSOL**, representada por Arturo Gonzalo Aizpiri.

**AGUAS DE BARCELONA, S.A**, en su representación: D. Ángel Simón Grimaldos.

**AC HOTELES, S.A**, en su representación: D. Antonio Catalán Díaz

**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** en su representación: Maria Isabel Borrel Roncalés.

**ACCIONA, S.A** en su representación: D. Juan Manuel Cruz Palacio

**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A** en su representación: D. Alejandro Echevarria Busquet.

**FUNDACION ONCE PARA LA COOPERACION E INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en su representación: D. Alberto Durán López.

**GRUPO ILUNION S.L**, en su representación: D. Alejandro Oñoro Medrano.

**FEDERACION EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO – FEACEM** en su representación: D. José Luis Martínez Donoso.

**COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en su representación: D. Luis Cayo Pérez Rodríguez-Bueno.

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE LA DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**, en su representación: D. Jesús Celada Pérez.

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)**: en su representación: D. Abel Ramón Caballero Álvarez y D. Carlos Daniel Casares Díaz.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** en su representación: D<sup>a</sup> María Isabel Blanco Llamas y D. Jesús Fuertes Zurita.

**JUNTA DE ANDALUCÍA** en su representación: D<sup>a</sup> Rocío Ruiz Dominguez y D<sup>a</sup> Mercedes López Romero.

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS** en su representación: D. Jordi Payet Pérez y Luis Suárez Zarcos

**IBERDROLA, S.A**, pendiente de designar representantes.

**Resto de socios:**

**MICROSOFT IBERICA.**

IFEMA.  
PARADORES.  
CLECE.  
ILUNION FACILITY SEVICES,S.L.  
RENFE  
KPMG.  
TELEMADRID.  
INDITEX.  
IESE.  
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE  
NIVEA.  
EMT MADRID.  
EL CORTE INGLÉS.  
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.  
TMB TRANSPORTS DE BARCELONA.  
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN.  
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.  
GAS NATURAL FENOSA.  
CM ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN CASTILLA LA MANCHA.  
GUARDIA CIVIL.  
GAMESA.  
INECO.  
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.  
GENERALITAT VALENCIANA.  
AYUNTAMIENTO DE MADRID.  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO.  
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

**Secretario General**

**No Vocal:** D. José Luis Barceló Blanco- Steger

**Asesores de la Junta Directiva:**

D. Cándido Méndez Rodríguez

D. Cristóbal Montoro Romero